

**RESOLUCIÓN**

**Asunto:** Proyecto de Reglamento sobre el Control de la Información y el Acceso a los Ficheros de Interpol

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 73<sup>a</sup> reunión celebrada en Cancún del 5 al 8 de octubre de 2004,

HABIENDO TOMADO NOTA del informe AG-2004-RAP-08, en el que se presenta un proyecto de Reglamento sobre el Control de la Información y el Acceso a los Ficheros de Interpol,

RECORDANDO que, en virtud del artículo 24 del Reglamento sobre el Tratamiento de Información para la Cooperación Policial Internacional, el control del cumplimiento de dicho reglamento para el tratamiento de la información por parte de la Organización y el acceso a los ficheros de Interpol se determinará en un reglamento específico,

RECORDANDO igualmente que, con arreglo al artículo 8 del Estatuto de Interpol, la Asamblea General es competente para fijar las disposiciones de cuantos reglamentos se estimen necesarios,

HABIENDO SIDO INFORMADA del dictamen del comité *ad hoc* constituido en aplicación del artículo 56 del Reglamento General de la Organización,

APRUEBA las conclusiones que figuran en el informe AG-2004-RAP-08, titulado “Reglamento sobre el Control de la Información y el Acceso a los Ficheros de Interpol”, relativas a la necesidad de precisar y reforzar el mandato de la Comisión de Control;

CONSIDERANDO asimismo que este proyecto de Reglamento sobre el Control de la Información y el Acceso a los Ficheros de Interpol es conforme con las disposiciones en virtud de las cuales se constituyó una Comisión de Control de los Ficheros de Interpol, de conformidad con el Intercambio de Notas Oficiales suscrito con el Gobierno de la República francesa el 3 de noviembre de 1982 y aprobado por la Asamblea General en su 51<sup>a</sup> reunión (resolución AGN/51/RES/1);

APRUEBA el Reglamento sobre el Control de la Información y el Acceso a los Ficheros de Interpol, tal y como figura en el anexo 1 del informe AG-2004-RAP-08;

DEROGA en consecuencia los artículos 15 a 27 del “*Reglamento relativo a la Cooperación Policial Internacional y al Control Interno de los Ficheros de la OIPC-INTERPOL*” (resolución AGN/51/RES/1);

DECIDE NO OBSTANTE, en espera de la revisión del Acuerdo de Sede firmando entre Interpol y el Gobierno de la República Francesa, que sigan aplicándose las disposiciones para la composición de la Comisión previstas en dicho marco.

**Aprobada por 90 votos a favor,  
contra 2 y 1 abstención.**